

IX



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

RESOLUCIÓN N° 3644 del 05 JUN 2018

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención del espacio público"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 DE 2015 y el Decreto Distrital 0356 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Decreto Distrital No.0356 de 27 de febrero de 2015 y Decreto 1674 de diciembre de 2015, reglamento el aprovechamiento económico del espacio público en su modalidad de uso compatible y algunos espacios públicos en el Centro Histórico de la Cartagena de Indias, de conformidad con el Acuerdo 010 de 2014.

Que el Decreto 0356 de 2015 en sus artículos 13 al 18, señaló el procedimiento para otorgar licencia de ocupación temporal de usos compatibles.

Que la Secretaría de Planeación Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0356 de 2015, y Decreto 1674 de 2015 abrió convocatoria pública mediante publicación efectuada el día 23 de diciembre de 2015, en el diario EL UNIVERSAL de esta Ciudad, y en la página Web de la Alcaldía, para que los interesados se presentaran dentro del término legal para ellos, con todos los requisitos exigidos para la citada disposición.

Que la señora MARIA FERNANDA GIRALDOO LLACH, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.484.882, en su calidad de representante legal de la sociedad DEL MAR SA, con número de identificación tributaria 806.003.446-9, propietaria del establecimiento de comercio JUAN DEL MAR PIZZERIA GOURMET conforme el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, quién solicito a esta Secretaría LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO, de conformidad con lo establecido en los Decretos 0356 de 2015, y 1674 del 22 de diciembre de 2015.

Que el inmueble donde funciona el establecimiento de comercio denominado JUAN DEL MAR RESTAURANTE, se encuentra localizado en el barrio San Diego Calle del Stuart N° 8-18 y que cuenta con frente y acceso directo sobre el PARQUE DE SAN DIEGO, conforme a los planos de área de mobiliario, circulación y distribución del mobiliario que hacen parte integral del Decreto 0356 de 2015 y Decreto 1674 del 22 de diciembre de 2015.

Que mediante Resolución N° 8780 del 21 de diciembre de 2015, esta Secretaría otorgó la licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico del parque de SAN DIEGO a la señora MARIA FERNANDA GIRALDOO LLACH, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.484.882, en su calidad de representante legal de la sociedad DEL MAR SA, con número de identificación tributaria 806.003.446-9, para el establecimiento de comercio JUAN DEL MAR PIZZERIA GOURMET.

Que mediante Oficio con radicado interno EXT-AMC-17-0087100 del 11 de diciembre de 2017, la titular de la licencia de ocupación temporal del espacio público para el aprovechamiento económico del parque de san diego, solicitó prórroga de la Resolución N° 8780 del 21 de diciembre de 2015.

Que la solicitud de prórroga se presentó dentro de los términos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, cuando dispone: *"El término de la licencia de intervención y ocupación del*



RESOLUCIÓN N° 3644 del 05 JUN 2018

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención del espacio público"

espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término de igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma".

Que mediante AMC-OFI-0036971-2018, esta Secretaría le solicitó a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, nos informara cuales establecimientos de comercio se encontraban al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento suscrito entre ellos.

Que mediante Oficio AMC-OFI-0053044-2018, la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, nos comunicó que sólo uno de los establecimientos relacionados en el oficio no aportó los pagos.

Que en virtud de lo expuesto, encontramos que la prórroga se solicitó en los tiempos establecidos por la norma y así mismo, el titular de la licencia ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución N° 8780 del 21 de diciembre de 2015.

Que conforme lo expuesto encontramos que la prórroga solicitada es procedente de conformidad a lo señalado en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la prórroga de la LICENCIA DE OCUPACION TEMPORAL DE ESPACIO PUBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE SAN DIEGO, contemplada en la Resolución N° 8780 del 21 de diciembre de 2015, solicitada por la señora MARIA FERNANDA GIRALDO LLACH, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.484.882, en su calidad de representante legal de la sociedad DEL MAR SA, con número de identificación tributaria 806.003.446-9, de conformidad con lo establecido en los Decretos 0356 de 2015, y 1674 del 22 de diciembre de 2015 solicitada conforme el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a la señora MARIA FERNANDA GIRALDOO LLACH, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.484.882, en su calidad de representante legal de la sociedad DEL MAR SA, con número de identificación tributaria 806.003.446-9, como responsable de las actividades derivadas del cumplimiento de la presente licencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia sujeta al beneficiario del presente acto administrativo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, determinaciones y prohibiciones señaladas en el Decreto 0356 de 2015, Decreto 1674 de 2015, y en todos los apartes establecidos en la Resolución 8780 del 21 de diciembre de 2015.

PARÁGRAFO: El órgano competente de vigilar y controlar que el titular de esta licencia se sujete a las disposiciones contenidas en este acto administrativo, será la Gerencia de Espacio Público y Movilidad. Para estos efectos se remitirá copia de la presente resolución y del informe técnico mencionada en la parte considerativa, una vez se encuentre ejecutoriada.



RESOLUCIÓN N° 3644 del 05 JUN 2018

"Por medio del cual se concede una licencia Urbanística de intervención del espacio público"

ARTÍCULO CUARTO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en los Artículos 104 y 107 de la Ley 388 de 1997 modificadas por los Artículos 12 y 4 de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante se obliga a mantener la presente licencia, en el establecimiento de comercio y a exhibirlo cuando sea requerido por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO: El otorgamiento de la presente licencia, no genera ningún tipo de derecho adquirido a favor del titular y en consecuencia, podrá ser revocado unilateralmente por la Administración Distrital, a través de la Secretaría de Planeación Distrital, por motivos de interés general previa intervención del titular, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO: La presente licencia, no podrá ser objeto de cesión por parte del titular.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La vigencia de la presente licencia es por el término de 12 meses, no prorrogables, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual podrá presentar directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias a los 05 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO CASTRO ROMERO
Secretario de Planeación Distrital

Proyectó: ^{neu}Marrieta/Abogada EXT-SPD

Revisó: Aracely Barrios/ PE Cód. 222 Grado 41 ^{ap}